

Circular Informativa F-36/2020
28 de Septiembre de 2020

**DOCUMENTOS RELLENABLES RELACIONADOS CON EL REAL DECRETO
SOBRE INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS CONSUMOS DE CALEFACCIÓN**

Estimados Asociados:

Como continuación de nuestra Circular F-24/2020 del pasado 10 de agosto, en la que les informábamos de la publicación del [Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto](#), por el que se regula la contabilización de consumos individuales de instalaciones térmicas de edificios, nuestra federación nacional CONAIF ha elaborado unos modelos de documentos rellenable, para dar cumplimiento a lo citado en dicho Real Decreto.

En concreto, los documentos que [tienen a su disposición pulsando en este enlace](#), son los siguientes:

- **ANEXO 2: Certificado de exclusión de la obligación de instalar sistemas de contabilización individualizada.**
- **ANEXO 3: Modelo de presupuesto**
- **ANEXO 5: Modelo de declaración responsable**

Todos estos modelos están en formato texto, y se les **puede incluir el logo de la empresa instaladora**, por lo que son totalmente personalizables.

Aprovechamos para recordar que este Real Decreto, ya en vigor, **se aplicará a las INSTALACIONES TÉRMICAS QUE SUMINISTREN CALEFACCIÓN O REFRIGERACIÓN A UN EDIFICIO A PARTIR DE UNA INSTALACIÓN CENTRALIZADA QUE ABASTEZCA A VARIOS CONSUMIDORES**, cuando dichas instalaciones no dispongan de un sistema que permita el reparto de los gastos correspondientes a estos suministros, tal y como establece la IT 1.2.4.4 del RITE. En concreto, la normativa será aplicable en los **edificios con sistemas de calefacción o refrigeración centralizada contruidos antes de la aprobación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios de 1998 (RD 1751/1998)**, ya que los contruidos posteriormente están obligados a la contabilización individual. El Real Decreto establece la **OBLIGACIÓN para los titulares de estas instalaciones térmicas de instalar contadores individuales (o repartidores de costes) siempre que sea técnicamente viable y económicamente rentable.**

Recomendamos nuevamente la [lectura de la Circular F-24/2020](#), donde se hace un detallado resumen de la norma y de los supuestos de exención/no aplicación. No obstante, quedamos como siempre a vuestra disposición para cualquier aclaración o consulta sobre el contenido de esta Circular. Atentamente, un saludo cordial.